



**ESTABLECE PARA EL AÑO 2015  
MONTOS DEL VALOR DE COMPRA DEL  
PROGRAMA ESPECIAL DE  
RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES,  
TROLEBUSES Y TAXIBUSES**

**SANTIAGO, 24 DIC 2014**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1417**

**VISTO:** La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.L. N° 557; el D.F.L. N° 343, de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Decreto Supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, en adelante el Reglamento.

**2.** Que, mediante Decreto Supremo N° 81, de 2012, y Decreto Supremo N° 168, de 2013, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior, se aprobaron modificaciones al Reglamento.

**3.** Que, el 21 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 3195, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2014, los montos del valor de compra para cada una de las combinaciones de antigüedad de vehículo saliente y entrante, de conformidad a lo establecido en el Reglamento.

**4.** Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 7° del Reglamento, corresponde efectuar el reajuste de los montos del valor de compra, según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**5.** Que verificada la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación el Índice de Precios al Consumidor para el periodo anterior corresponde a un 5,7%.

**6.** Que, en consecuencia, corresponde reajustar los montos del valor de compra para el año 2015, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor anteriormente indicada.

SS 40526







A los montos previamente indicados deberá sumarse un incentivo adicional por cambio de tecnología de \$2.680.000, en caso que el vehículo entrante funcione con tecnologías más eficientes y menos contaminantes, tales como vehículos con propulsión a gas, electricidad, híbrida, o diesel de estándar Euro IV o superior, entre otras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

CCS/CEBG/JAS/AGLO/GPM/ARM/VDE/MI -  
Distribución

- Gobiernos Regionales.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.
- División Legal.
- División de Transporte Público Regional.
- Oficina de Partes.